Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0049-R

Quito, D.M., 22 de junio de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, con oficio Nro. OA-AG-22-0026 de 26 de abril de 2022, ingresado a la institución con documento Nro. DGAC-DSGE-2022-3279-E de 26 de abril de 2022, a través del cual el Gerente General de la compañía AVIOANDES S.A, solicita el otorgamiento de un permiso de operación de Trabajos Aéreos para el Control de Especies Depredadoras;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-CTRC-2022-0314-M de 29 de abril de 2022, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, requirió informes a las áreas competentes de la Dirección General de Aviación Civil, dentro del ámbito de sus respectivas sobre la solicitud de la compañía AVIOANDES S.A.;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-DADM-2022-1486-M de 05 de mayo de 2022, el Analista de Seguros de la Dirección General de Aviación Civil informa que una vez otorgado el permiso de operación deberá presentar en la Gestión de Seguros, la garantía o póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación dispuesta en el art.128 del Código Civil Codificado, y artículo 9, literal C de Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados así como los seguros reglamentarios dispuestos en el Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Seguros Aeronáuticos;

QUE, según memorando Nro. DGAC-DSOP-2022-0850-M de 02 de junio de 2022, el Director de Seguridad Operacional presenta su informe técnico-económico recomendando:

*"**5.- RECOMENDACIÓN***

- GESTIÓN TRANSPORTE AÉREO

Gestión de Transporte Aéreo en el ámbito económico y en base a los elementos expuestos en el presente informe, recomienda que el pedido del permiso de operación para el servicio de Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de transporte de Control de Especies Depredadoras, sea atendido favorablemente. En la Resolución que se expida para efecto se deberá hacer constar que el área de operación en las Islas Galápagos, ***estará condicionada a la presentación de la Autorización actualizada por parte del Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos.***

Además, se deberá hacer constar sobre el envió de los balances económicos conforme lo determina el artículo 36 de la Ley de Aviación Civil, y en concordancia con lo estipulado en la Ley de Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

- GESTIÓN DE OPERACIONES

"De atenderse favorablemente la solicitud presentada por la compañía AVIOANDES S.A., la Dirección de Seguridad Operacional DSOP, no tiene objeción de orden técnico, para que se Emita el Permiso de Operación de Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de Control de Especies Depredadoras, en los mismos términos al ya otorgado por la Dirección General de Aviación Civil DGAC, mediante Resolución No. DGAC-YA-2017-0056-R, de 24 de abril de 2017 (adjunto)."

- RECOMENDACIÓN UNIFICADA

La Dirección de Seguridad Operacional en base a los elementos expuestos, recomienda que la Compañía Avioandes S.A. puede continuar con el trámite respectivo, tomando en consideración la recomendación expuesta por la Gestión de Transporte Aéreo.";

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0049-R

Quito, D.M., 22 de junio de 2022

QUE, con memorando Nro. DGAC-DART-2022-0238-M de 03 de junio de 2022, el Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, remite el informe legal recomendando que, verificado el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a esta clase de Permisos de Operación, la Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo recomienda continuar el trámite administrativo y se otorgue el permiso de operación a la compañía AVIOANDES S.A., siempre y cuando la compañía se encuentre al día con sus obligaciones para con esta institución, y no existan observaciones por cumplir según informes los demás procesos institucionales;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DFIN-2022-0909-M de 10 de junio de 2022, la Directora Financiera de la Dirección General de Aviación Civil informa que la compañía AVIOANDES S.A., no mantiene valores pendientes de pago;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-CTRC-2022-0432-M de 15 de junio de 2022, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo con informe unificado concluye y recomienda: *"**4.1.** De acuerdo con los informes favorables de los procesos institucionales recibidos, se desprende que la compañía AVIOANDES S.A., cumple con los requisitos de orden técnico, legal, económico, financiero, y de seguros, por lo que se puede atender favorablemente la solicitud y **otorgar** el permiso de operación a la compañía AVIOANDES S.A., para realizar el Servicio de Trabajos Aéreos en la modalidad de Control de Especies Depredadoras, con el AIRBUS AS 350 Series, con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el Aeropuerto Francisco de Orellana, ciudad del Coca, provincia de Orellana.*

En la Resolución que se expida para efecto se deberá hacer constar que el área de operación en las Islas Galápagos, estará condicionada a la presentación de la Autorización actualizada por parte del Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos.";

QUE, la solicitud de la compañía AVIOANDES S.A., ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, en virtud del Decreto No. 102 de 13 de julio de 2021, se designa al señor William E. Brikett Mórtola, como Director General de Aviación Civil; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

Artículo Primero.- Otorgar a la compañía AVIOANDES S.A. (en adelante la "Permisionaria") el permiso de operación para realizar el Servicio de Trabajos Aéreos en la modalidad de Control de Especies Depredadoras en todo el territorio continental ecuatoriano.

La operación en las Islas Galápagos estará condicionada a la presentación actualizada de la Autorización por parte del Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos.

Artículo Segundo.- La "Permisionaria" realizará en sus actividades la aeronave:

AIRBUS AS350 Series.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

La compañía deberá iniciar los procedimientos correspondientes o certificación técnica ante la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando una copia de la factura de pago por derecho de trámite, en un **término no**

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0049-R

Quito, D.M., 22 de junio de 2022

mayor a treinta (30) días, contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución. En casos excepcionales y debidamente justificados este término podrá ampliarse por igual período.

Artículo Tercero.- El presente permiso de operación, tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la legalización de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Mantenimiento en el Aeropuerto Francisco de Orellana, ciudad del Coca, provincia de Orellana.

Cuando requiera trasladar la base principal de operaciones y mantenimiento o instalar una base de operaciones deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la inspección y autorización correspondiente.

Artículo Quinto.- En caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, deberá solicitar con por lo menos **sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento de esta resolución; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

De no observar esta disposición, solicitará el otorgamiento de un nuevo permiso, previo el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo Sexto.- La "Permisionaria" deberá mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectúen para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Séptimo.- La "Permisionaria" registrará ante la Dirección General de Aviación Civil, en la Gestión de Transporte Aéreo, las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora, costo/tacómetro u otro similar.

Artículo Octavo.- La "Permisionaria" enviará copias certificadas del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo ordenado en el artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley del Régimen Tributario Interno, esto es, máximo hasta el 30 de abril de cada año.

Artículo Noveno.- La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caución rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente permiso de operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, la aeronave, las mercancías, pasajeros y flete, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
3. Los certificados de matrícula, aeronavegabilidad, seguros y licencia de radio de la aeronave.
4. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Décimo.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o ejecución de la Garantía o Caución rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Primero.- La "Permisionaria" observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigente, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas por la Autoridad Aeronáutica.

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0049-R

Quito, D.M., 22 de junio de 2022

Artículo Décimo Segundo.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguese a los procesos pertinentes de la Institución.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Brig (SP) William Edwar Birkett Mortola
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Copia:

Capitán
Marco Vinicio Freile Freile
Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinueza Armijos
Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

Señora
Luz Marina Palacios Zumba
Asistente de Abogacía

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señora Licenciada
Grace Margoth Martínez Villagomez
Oficinista

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Abogado 2

ta/mv/MF/or

Firmado electrónicamente por:
WILLIAM EDWAR BIRKETT MORTOLA